



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 13702447

Fecha Admisión: 11/09/2020 18:09:42
Fecha Aprox Entrega: 21/09/2020



RA278499434CO

4016
040

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I:899999239
Referencia: OF 98741 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: DIEGO FERNANDO MUÑOZ TORRES
Dirección: KR 12 1A 20 INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ SEDE ESTRELLITA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016040
Ciudad: SAN AGUSTIN_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$6.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$6.500

Dice Contener : cerrado por covid-19
Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Carlos Fajardo
C.C. 492.9043

Gestión de entrega:
1er 11:00 AM 2do 15-09-2020 10:40 AM
14-09-2020

4015
510
PO.NEIVA
SUR

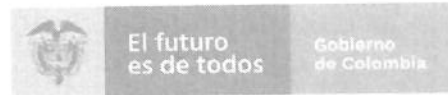


40155104016040RA278499434CO

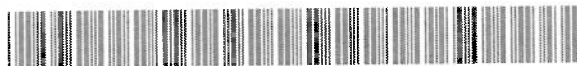
Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratara sus datos personales para probar le entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000098921

iva, 2020-09-09

ñor

EGO FERNANDO MUÑOZ TORRES

CARRERA 12 # 1 A - 20 INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ - SEDE
ESTRELLA

San Agustin - Huila

ASUNTO: CIERRE PROCESO COBRO COACTIVO

Cordial saludo;

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **Diego Fernando Muñoz Torres**
NIT.CC: 12.144.422
Radicado: 1157

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 87 de fecha 10 de Junio de 2020, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio
Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No 07

"Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación"

Bogotá, diez (10) de junio de 2016

Referencia: **PROCESO COACTIVO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA**
Causa: **DIEGO FERNANDO MUÑOZ TORRES**
RPTIC No.: **12.144.422**
Radicación: **1157**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con los resultados que se condujo en el auto 7 del 8 febrero 143 de la Sentencia Magistrada, el artículo 112 de la Ley 67 de 1997, el Decreto reglamentario 2174 de 1979 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1998, 0710 del 3 de febrero del 2011, 0980 del 4 de abril del 2013, 1105 del 25 de septiembre de 2011 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 03 de noviembre de 2013 emitida por la Dirección Regional del ICBF Meta.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría del Grupo Ejecutor del ICBF Magistral Méta, remitió a la oficina de Ejecución Coactiva los documentos adjuntos por medio del proceso de Coactivo Coactivo, cuya fin, en relación con la causa de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la persona de MUÑOZ TORRES, en el juzgado de paz de la Familia de Páezito, ordenando notificar al demandado de la presente dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No. P006-07490 del 24 de abril del 2013 y al inciso c) de la Base Administrativa del Consejo Regulator de la Industria.

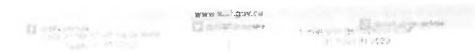
Que una vez recibida la documentación el 28 de septiembre de 2014 se inició el procedimiento del caso y se dio cumplimiento de Pago mediante Resolución No. 176 del 4 de noviembre de 2014 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000) M/te**. El cual fue cancelado por cheque certificado el día 5 de febrero de 2015, correspondiente al pago de la deuda de ADN.

Que con fecha 10 de mayo de 2015 se dio sentencia y se ordenó seguir adelante con la ejecución, siendo notificada, cesando desde el 22 de mayo de 2015.

Que fecha 19 de septiembre de 2015 se fijaba la culpabilidad y las costas y aprobada 2 del octubre de 2015.

Que el señor **DIEGO FERNANDO MUÑOZ TORRES**, con cédula 12 de noviembre de 2019 realizó cancelación por valor de **174 MIL PESOS (174.000.000)** con fecha 4 de marzo de 2015, pagando la presente investigación por valor de **TRESMILQUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000)** y el monto de pago de **200.000.000** el valor del caso final de la obligación por valor de **TRESMILQUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000)**.

Que es necesario archivar el expediente por quedar extinguido que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.



Por la presente este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar extinguido el proceso y extinguida la obligación por pago de la deuda de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**, a cargo de **DIEGO FERNANDO MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.144.422**, la suma en capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450.000) M/te**, por concepto de cumplimiento de pago de ADN, más la interés y costas incidentes hasta la fecha de este pago total.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, las que sean procedentes pertinentes.

TERCERO: Archivar la presente diligencia de cobro por extinción o reactiva, por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Que andarse del litigio suscitado.

QUINTO: Notifíquese la presente amicus al demandado de conformidad con el Art 565 de C.P.

NOTIFICARE Y CANCELARE
[Firma]
FRANCISCA OLIVERA TORRES
Ejecutor ICBF
Región Meta



472

Motivos de Devolución

- | | | | |
|---|--------------|---|---------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor | | |

Fecha 1: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 R D

Nombre del distribuidor:

carlos Fajardo C.C. 4929043

Centro de Distribución:

Observaciones: cerrado por card-19

